



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INVESTIGACIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641195-025-09, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN- 176/2010

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

México, D. F. a 20 de septiembre de 2010

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 20 de septiembre de 2010
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver el procedimiento de investigación que de oficio se inicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al proceso de Licitación Pública Nacional No. 00641195-025-09, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y. -----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio No. 240105611400/O.A.0 047/2009 de fecha 02 de noviembre de 2009, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 del mismo mes y año, mediante el cual la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Quintana Roo del citado Instituto, informó que del acto de Fallo efectuado por esa Coordinación el día 27 de octubre de 2009, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641195-025-09, se advierte la existencia de un error por el hecho de haber adjudicado el grupo 2 "carnes y viseras de pollo y huevo" al licitante Gonzalo Cruz Rodríguez, siendo que dicho proveedor no oferta el 100% de la cantidad de los bienes solicitados para este grupo, de conformidad con lo solicitado en el anexo 4 de las Bases de la Convocatoria, aclarando que fue sin dolo y mala fe, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 último párrafo y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, iniciar la investigación de oficio al procedimiento licitatorio número 00641195-025-09. -----
- 2.- Por Oficio No. 2401056111400/O.C./151/2010, de fecha 02 de septiembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Quintana Roo del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/3985/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, manifestó que no se estarían actualizando las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se ya se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 00641195-025-09, sin embargo, previo acuerdo del H. Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ha estado realizando la contratación de alimentos subrogados (víveres) toda vez que las diferentes unidades médicas no pueden quedarse sin alimentos ya que se estaría poniendo en riesgo la salud de los derechohabientes; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante Oficio

0180



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

- 2 -

No. 00641/30.15/4031/2010, de fecha 06 de septiembre de 2010, no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio No. 00641195-025-09, específicamente del grupo dos, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.

3.- Por Oficio No. 2401056111400/O.C./151/2010, de fecha 02 de septiembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Quintana Roo del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/3985/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, manifestó que el estado que guarda el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 00641195-025-09, es que ya se cumplió con todas y cada una de sus etapas, sin que se hayan formalizado contrato para el grupo dos (carne y vísceras de pollo y huevo) por lo que no existe tercero perjudicado; atento a lo anterior ésta Autoridad mediante Acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2010, decretó la no existencia de tercero perjudicado.

4.- Por Oficio No. 2401056111400/O.C./152/2010, de fecha 06 de septiembre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 08 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Quintana Roo del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/3985/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma". Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º/J/129, Página 599.

a).- Que ofrece como medios de prueba copia certificada de las documentales siguientes:

Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación de mérito, de fecha 1º de octubre de 2009; Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito, de fecha 7 de octubre de 2009; Acta de Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 27 de octubre de 2009; Oficio No. 240105611400/O.A.047/2009, de fecha 02 de noviembre de 2009 y anexos; Propuestas Técnicas y Económicas de los licitantes ARTURO LOPEZ VILLAGOMEZ; FERNANDO RUIZ ESPARZA DE LIRA; MAYELA AGUIRRE OREA; JOSE GASPAS PACHECO MARTIN; GONZALO CRUZ RODRIGUEZ; ELSA FRANCISCA MARTINEZ MORALES, todas personas físicas.

5.- Por acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 56, 65, 73, 74 fracción V, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.
- II.- La Intervención de Oficio en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641195-025-09, de fecha 27 de octubre de 2009, fue erróneamente adjudicado el grupo 2 al licitante Gonzalo Cruz Rodríguez, toda vez que no ofertó el 100% de los bienes solicitados para el citado grupo.
- III.- **Valoración de Pruebas.** Se tienen por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por el Área Convocante en su Oficio No. 240105611400/O.A.0 047/2009, que obran a fojas 07 a la 43, y las exhibidas con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 06 de septiembre de 2010, que obran a fojas 68 a la 795, de los presentes autos administrativos; documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV.- **Consideraciones.** Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confiere el artículo 76, en relación con el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de oficio realizó las investigaciones pertinentes a efecto de verificar si el Fallo del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional No. 00641195-025-09, celebrada para la adquisición de víveres para unidades médicas y guardería, fue realizado de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad que rige a la materia, específicamente la evaluación y adjudicación del grupo 2 al licitante GONZALO CRUZ RODRÍGUEZ, para lo cual es necesario el análisis del Acta de Fallo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, y que obra visible a fojas 205 a 236 del expediente de mérito, específicamente la parte relativa al "CUADRO DE MONTOS ASIGNADOS A CADA CONTRATO ADJUDICADO AL LICITANTE GANADOR" (página 30 de 32 del Acta), el cual para una mayor claridad se transcribe a continuación:

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, NÚMERO 00641195-025-09 QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

En la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, siendo las dieciséis horas del día veintisiete de Octubre del año dos mil nueve,

CUADRO DE MONTOS ASIGNADOS A CADA CONTRATO ADJUDICADO AL LICITANTE GANADOR			
ZONA NORTE			
No. GRUPO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AL ADJUDICADO	MONTO DEL CONTRATO
1	ABARROTÉS	ARTURO LOPEZ VILLAGOMEZ	\$1,403,191.68
2	CARNE Y VISCERAS DE POLLO Y HUEVO	GONZALO CRUZ RODRIGUEZ	\$1,789,273.57
3	PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA	DESIERTO	-
4	FRUTAS Y VEGETALES	JOSÉ GASPAR PACHECO MARTIN	\$4,034,439.42

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

0889



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 4 -

5	DERIVADOS LÁCTEOS	ELSA FRANCISCA MARTINEZ MORALES	\$794,976.53
6	PAN Y DERIVADOS	ARTURO LOPEZ VILLAGOMEZ	981,749.71

De lo anterior se desprende que la Convocante adjudicó el grupo 2 para la zona norte, al licitante GONZALO CRUZ RODRÍGUEZ, Persona Física; lo cual resulta contrario a los criterios de evaluación previstos en el punto 6 párrafo tercero y a las causales de descalificación previstas en el punto 3 inciso E) de la Convocatoria, que se transcriben a continuación:-----

"6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.

...

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida/subgrupo"

"3.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.

Se descalificará a los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

...

E) Cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos conforme a lo establecido en el anexo número 4 de la presente convocatoria, por grupo y subgrupo, cada partida."

De lo que claramente se dispone que será motivo de descalificación cuando no se cotice la totalidad de los bienes requeridos por grupo conforme al Anexo Cuatro de la Convocatoria.-----

Lo anterior es así, toda vez que del estudio y análisis a las documentales que conforman el expediente que se resuelve se desprende que el licitante GONZALO CRUZ RODRÍGUEZ, no ofertó el 100% de la cantidad de los bienes requeridos en el Anexo Cuatro de la Convocatoria, que fue actualizado en la Junta de Aclaraciones de fecha 1º de octubre de 2010, y que para una mayor claridad a continuación se transcribe en la parte relativa a la zona norte:-----

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO 00641195-025-09, QUE EFECTUA LA DELEACION ESTATAL EN QUINTANA ROO, PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS Y GUARDERIA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33, 33 BIS Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 34 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 2.1 DE LA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día uno de octubre del año dos mil nueve, se reunieron en ...con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública que se menciona en el proemio de esta acta, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 33bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 34 de su Reglamento y al punto 2.1 de las bases de licitación. -----

SE ACTUALIZA EL ANEXO 4 (CUATRO) DE LA CONVOTORIA, CON LA DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS QUE CORRESPONDEN A LAS INCLUIDAS EN EL CUADRO BASICO INSTITUCIONAL.

CVE	ALIMENTO	PRESENTACION Y CRITERIOS DE CALIDAD.	UNIDAD	ZONA NORTE							
				HGZ NO3		HG0P NO7		HGR NO17		GUARDERIA	
				REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL
9C00		CARNE Y VISCERAS DE POLLO		0		0				0	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 5 -

CVE	ALIMENTO	PRESENTACION Y CRITERIOS DE CALIDAD.	UNIDAD	ZONA NORTE							
				HGZ NO3		HGOP NO7		HGR NO17		GUARDERIA	
				REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL
BC01	POLLO ENTERO SAVISC. a granel en kg. En bolsas plásticas o charolas.	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado, fraccionado en paquetes de 5 kg máximo. El pollo entero sin vísceras debe pesar entre 1600 y 1800kg. Debe proceder de animales jóvenes que hayan alcanzado la madurez, aptos para consumo humano, sacrificados en establecimientos que cumplan con los requisitos sanitarios, de preferencia en rastros T.I.F. (Técnicas de Inspección Federal). El empaque debe estar íntegro y que garantice la conservación del producto. Verificar en la recepción limpieza e integridad del corte, (sin piel, plumas o plumillas, restos de vísceras o alguna otra materia extraña), peso, tamaño, presentación, debe estar libre de manchas o coloraciones extrañas, olores y sabores desagradables, no debe presentar golpes, hematomas o signos de deshidratación.	kilo	438	876	258	516	843	1,686	12	24
BC02	HIGADO DE POLLO pza promedio de 25 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por kilogramo, en bolsas plásticas o envasados en charolas de unicel en la cual se colocan sobre un papel secante, envueltas con película plástica o en cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado que proteja al producto de la contaminación y garantice su conservación. cuando está empaquetado requiere etiqueta con los datos siguientes: número de rastro t.i.f. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "consumir preferentemente antes de..." y "consérvase en refrigeración". es la víscera obtenida de la cavidad abdominal del pollo sano, de color rojo quemado, brillante y uniforme. pza prom 25grs.	kilo	30	60	60	120	155	311	9	18
BC03	MOLLEJA DE POLLO pza promedio de 25 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por kilogramo, en bolsas plásticas o envasadas en charolas de unicel en la cual son colocadas las piezas sobre un papel secante, envueltas con película plástica o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado que proteja al producto de la contaminación y garantice su conservación. Cuando está empaquetada requiere etiqueta con los datos siguientes: número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Consérvase en refrigeración". PZA PROM 20GRS	kilo	30	60	78	156	60	119	6	12
S/C	FILETE DE PECHUGA DE POLLO filete de 120 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: Número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Consérvase en refrigeración" filete de 120 G.	kilo	288	576	270	540	300	600	12	24
BC04	PECHUGA DE POLLO CON HUESO pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: Número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Consérvase en refrigeración". pieza promedio de 1kg	kilo	2,484	4968	2,154	4308	3,913	7,826	180	360
BC05	PIERNAMUSLO pieza de 150 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramos, en bolsas plásticas o envasadas en charolas de unicel en la cual son colocadas las piezas sobre un papel secante, envueltas con película plástica o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado. Cuando está empaquetado requiere etiqueta con los datos siguientes: número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Consérvase en refrigeración". piezas de 150 grs	kilo	3,030	6060	2,772	5544	4,131	8,262	510	1020
BC08	PECHUGA DE PAVO CONGELADA a granel en kg. En charolas de unicel.	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..", "Consérvase en congelación" y "Una vez descongelado no se vuelva a congelar".	kilo	12	24	60	120	0	0	12	24
BF00	HUEVO			0	0	0	0	0	0	0	0
BF01	HUEVO ENTERO FRESCO a granel en kg. Pza de 55g.	A granel por peso en kilogramos, con un peso promedio por pieza de 55 g, en cartones con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una caja de cartón colectivo. Que estén exentos de cáscaras agrietadas, yemas fertilizadas, manchas de sangre, celdas de aire agrandadas, claras fluidas y yemas que tienden a alejarse del centro. En huevos sin cascarón, deben tener la yema abultada y la clara densa y firme.	kilo	846	1692	792	1584	1,405	2,810	684	1368
BA00	CARNE DE CERDO EN ESTADO NATURAL.			0	0	0	0	0	0	0	0
BA04	LOMO DE CERDO corte de 120 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y número de rastro T.I.F. fresco no congelado corte de 120 g.	kilo	186	372	306	612	216	432	216	432
BA05	PIERNA CERDO ENTERA SIN	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes	kilo	252	504	300	600	504	1,008	0	0



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 6 -

CVE	ALIMENTO	PRESENTACION Y CRITERIOS DE CALIDAD.	UNIDAD	ZONA NORTE									
				HGZ NO3		HG0P NO7		HGR NO17		GUARDERIA			
				REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL		
	HUESO bistec rebanado 120 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado bistec 120g rebanado.											
BA01	CHULETA DE CERDO Pza de 150 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado pza 150 g.	kilo	192	384	240	480	270	540	12	24		
BA03	PIERNA DE CERDO MOLIDA a granel en kg. En bolsas o charolas.	Sin grasa ni tejido conectivo a granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado	kilo	6	12	60	120	12	24	12	24		
BA06	PIERNA CERDO trozos de 120 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado trozos de 120 grs	kilo	288	576	462	924	216	432	72	144		
BD06	CARNE Y VISCERAS DE RES			0		0			0	0			
AN09	RES DESHIDRATADA BAJA EN SODIO paquete de polietileno o poliestireno, de 250 g a 1 kg.	Paquete de polietileno o poliestireno, sellados herméticamente, de 250 g a 1000 grs separada de la res en fajas filetes o lonjas de lomo o de la tapa de calidad seleccionada salado y sometido a desecación por medios naturales o mecánicos bolsa de 250g y 1k	KILO	0	0	18	36	0	0	0	0		
BD01	BISTEC PIERNA RES rebanada de 120 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado rebanada de 120 grs	kilo	1,044	2088	540	1080	1,304	2,608	12	24		
BD02	COSTILLA RES trozo de 150 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado trozo de 150gr	kilo	12	24	24	48	0	0	12	24		
BD04	FALDA DE RES a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado	kilo	144	288	120	240	191	381	72	144		
BD06	PULPA DE RES EN TROZO a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado trozos de 120g	kilo	24	48	60	120	32	64	192	384		
BD03	CUETE DE PIERNA DE RES a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado	kilo	150	300	120	240	144	288	12	24		
BD13	CHAMBARETE DE RES SIN HUESO trozo de 120 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado trozo de 120 grs	kilo	228	456	252	504	228	456	21	42		
BD07	PULPA DE RES MOLIDA SIN GRASA a granel en kg. En bolsas o charolas.	Sin grasa sin tejido conectivo a granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado	kilo	468	936	480	960	916	1,832	135	270		
BD15	TASAJO DE RES ración de 120 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por peso en kilogramo en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, en paquetes colectivos no mayores de 5 kilogramos, etiquetado con nombre y dirección del rastro la fecha de matanza y numero de rastro T.I.F. fresco no congelado ración de 120 grs	kilo	12	24	30	60	0	0	12	24		



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

7 -

CVE	ALIMENTO	PRESENTACION Y CRITERIOS DE CALIDAD.	UNIDAD	ZONA NORTE							
				HGZ NO3		HGOP NO7		HGR NO17		GUARDERIA	
				REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL	REQ. MIN ANUAL	REQ. MAX ANUAL
BB03	MERO EN FILETE a granel en kg. En charolas de unicel cubiertas de polietileno.	A granel en peso por kilogramos, con raciones individuales conforme al peso solicitado, separados entre sí por papel glasine, en charolas de unicel cubiertas con polietileno, con un peso menor a 5 kg, a una temperatura de 0°C, que garantice su conservación. Filete o trozo fresco.- Se obtiene en las rebanadas paralelas a la columna vertebral, de forma y dimensiones irregulares. De color blanco característico a la especie. Textura firme pero suave. El pescado que se va a utilizar para estos cortes debe ser seleccionado previamente. Los filetes deben estar libres de piel, escamas y restos de vísceras, examinarlos a través para detectar parásitos y alteraciones en la textura que indiquen descomposición, caracterizada por una estructura demasiado blanda, pastosa o desprendimiento al tacto de una sustancia viscosa.	kilo	30	60	90	180	0	0	0	0

Transcripción anterior de la cual se desprenden las cantidades mínimas y máximas requeridas por la Convocante para el grupo 2 en la zona norte; mismas que difieren de lo ofertado por el licitante GONZALO CRUZ RODRÍGUEZ, Persona Física, tal y como lo refiere la Convocante en su Oficio de fecha 02 de noviembre de 2009, en el sentido de que dicho licitante ofertó una cantidad menor a la solicitada en cada uno de los productos que conforman el grupo 2 Carnes en General; toda vez que de la Propuesta Técnica del licitante en cuestión que al efecto remitió la Convocante anexo a su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 06 de septiembre de 2010, que obra a fojas 673 a 687 del expediente en que se resuelve, y que obvió de repeticiones innecesarias se tiene aquí por transcrita como si a la letra se insertase se desprende que no ofertó la totalidad de los bienes que componen el grupo 2, para el cual participó.

A manera de ejemplificar el incumplimiento del licitante GONZALO CRUZ RODRÍGUEZ, Persona Física, se refieren los productos relativos a "pollo entero", del cual fue requerido 1551 kg., como mínimo y máximo 3102, siendo que dicho licitante ofertó 1332 kg., como mínimo y 2664 kg., como máximo; es decir, que existe una diferencia entre las cantidades requeridas y las cantidades ofertadas; asimismo para los diversos productos que conforman el grupo 2, sucedió lo mismo, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO	REQUERIMIENTO MÁXIMO	MÍNIMO OFERTADO	MAXIMO OFERTADO
HIGADO DE POLLO	254	509	239	479
MOLLEJA DE POLLO	174	347	159	317
HUEVO ENTERO FRESCO	3727	7454	1900.40	3800.81

Del cuadro anterior se desprende que en diversos productos que conforman el grupo 2 respecto a la zona norte, el licitante GONZALO CRUZ RODRÍGUEZ, Persona Física, presentó su oferta por cantidades mínimas y máximas por debajo de las cantidades mínimas y máximas requeridas; razón por la cual es claro que no presentó oferta por el 100% del requerimiento de la Convocante, por lo que se actualiza la causal de descalificación establecida en el numeral 3 B) y E) de la Convocatoria, que a la letra indican lo siguiente:

3.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.

Se descalificará a los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- B) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del Acto de Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la Ley.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 8 -

- E) Cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos conforme a lo establecido en el anexo numero 4 de la presente convocatoria, por grupo y subgrupo, cada partida.

Todo lo anterior se corrobora con lo manifestado por la Convocante en el Oficio No. 240105611400/O.A.047/2009, de fecha 02 de noviembre de 2009, por el cual realiza la solicitud a esta Autoridad Administrativa para que en términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se nulifique el Fallo concursal de fecha 27 de octubre de 2009; así como lo asentado en el Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 06 de septiembre de 2010, en el cual al respecto señala: "...que esta convocante al percatarse del error cometido en el fallo con la finalidad de que no se incurra en una transgresión a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico se los hace de su conocimiento por medio del oficio 240105611400/O.A.047/2009 para que determinen las directrices con las cuales se debe resolver el presente asunto."; de lo anterior se desprende que la propia entidad Convocante, acepta la existencia de equivocaciones en el Acta de Fallo de fecha 27 de octubre de 2009, y su pretensión de que ésta Autoridad declare la nulidad del Acta que contiene los errores, para que en su lugar se emita una nueva Acta de Fallo con las correcciones pertinentes.

Así las cosas se tiene que existen diversos errores en el Acta de Fallo de fecha 27 de octubre de 2009, toda vez que tal y como ha quedado asentado líneas arriba, el licitante GONZALO CRUZ RODRÍGUEZ, Persona Física, no ofertó el 100% del requerimiento establecido para diversos productos que conforman el grupo 2 y aún así su Propuesta fue calificada como solvente y adjudicada; por lo que es claro e inobjetable que el error de la Convocante en la adjudicación del citado licitante, contraviene lo dispuesto en los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6 de la Convocatoria, que indica lo siguiente:

"6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 3 (tres) el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 y 36bis de la Ley.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida/subgrupo"

En este orden de ideas se tiene que debe modificarse el acto de Fallo de fecha 27 de octubre de 2010, respecto al grupo 2, toda vez que además de contravenir los criterios de evaluación y causales de descalificación, se contraviene lo dispuesto en el artículo 36 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice:

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.- Se tiene que en el Acta levantada con motivo del Evento del Fallo Licitatorio No. 00641195-025-09, existen errores que contravienen la normatividad que rige a la materia, y por tanto el Acto de Fallo de la Licitación de que se trata se encuentra afectado de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el

[Handwritten signatures and marks]

780



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

artículo 15 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un nuevo Acto de Fallo de la Licitación de mérito, respecto del grupo 2 en los términos analizados en el Considerando IV de la presente Resolución, con estricto apego a la normatividad que rige la Materia, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 27 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen:-----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.-

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

VI.- No obstante ésta Autoridad determina no establecer medida disciplinaria alguna, toda vez que la observancia fue hecha del conocimiento por la entidad Convocante de forma espontánea y mediante oficio No. 240105611400/O.A.047/2009, de fecha 02 de noviembre de 2009, requirió a ésta Autoridad Administrativa realizar la investigación pertinente a efecto de instruir sobre las directrices necesarias a efecto de reponer el evento, realizando las correcciones necesarias con el fin de erradicar los errores cometidos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

"Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de esta Ley.

Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en esta Ley para el trámite y resolución de inconformidades."

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, 74 fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundado el procedimiento de oficio, iniciado a efecto de verificar que el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 00641195-026-09, Convocada para la Adquisición de Alimentos para las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-176/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4835 /2010.

Unidades Hospitalarias y Guardería grupo de suministro 480 (víveres), se ajustó a las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, se declara la nulidad del Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 27 de octubre de 2009, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de ésta, respecto del grupo 2; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá emitir un nuevo Fallo de la Licitación que nos ocupa previa evaluación de la Propuesta del licitante GONZALO CRUZ RODRIGUEZ, Persona Física, para el grupo 2; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia.

TERCERO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA.

PARA: L.C. BÁRBARA XÓCHITL LÓPEZ CASTILLO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA, KILOMETRO 2.5, C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO, TEL: (01983) 832 68 02, FAX: (01983) 832 00 47.

LIC. CESAR MORA EGUIARTE.- TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. C.P. JORGE RIO PEREZ.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KM. 2.5, C.P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.- TEL. 01-98-32-09-38, FAX 01-98-32-06-17, RED 734-100.

C.P. MARIA ESTHER HERRERA ACEVES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

COHS ING DAVEM. [Firma]